



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PARA SISTEMA CERTIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL (SCAM), FASE INTERMEDIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 4966

Chillán Viejo, 30 SEP 2013

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

Convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Ministerio del Medioambiente, de fecha 27 de Junio del 2013.

Resolución Exenta N° 594 del 10 de Julio de 2013, por medio de la cual el Subsecretario del Medio Ambiente aprueba convenios de cooperación con municipalidades que señala, entre los cuales está el Municipio de Chillán Viejo, con fase de certificación Intermedia.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Ministerio del Medioambiente, de fecha 27 de Junio del 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 594 del 10 de Julio de 2013, por medio de la cual el Subsecretario del Medio Ambiente aprueba convenios de cooperación con municipalidades que señala, entre los cuales está el Municipio de Chillán Viejo, con fase de certificación Intermedia.

2.- COMUNIQUESE tal medida a todas la Unidades Municipales, y Encargado Municipal Ambiental.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FAL/UA/V/FFV/lav.-

Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Domingo Pillado M., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN); Sra. Alejandra Martínez J. Directora Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sr. Francisco Fuenzalida, Secretario Municipal (SM); Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sra. Mónica Varela, Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sra. Marina Balbontín R., Jefa Departamento de Salud (DESAMU), Sr. Antonio Arriagada V., Encargado Ambiental Municipal.

30 SEP 2013
Ambient

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RBU/PAC

ADMINISTRADOR
ILUS MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
CHILLAN VIEJO
05 SEP 2013
110421
OFICINA
DE PARTES

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
SISTEMA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL CON MUNICIPALIDADES QUE SE
INDICAN

Resolución Exenta N° 594

SANTIAGO, 10 JUL. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.
4. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

- I. Municipalidad de Quellón
- I. Municipalidad de Puerto Varas
- I. Municipalidad de Futrono
- I. Municipalidad de Panquipulli
- I. Municipalidad de Panquehue
- I. Municipalidad de Hualpén
- I. Municipalidad de Cabrero
- I. Municipalidad de San Felipe
- I. Municipalidad de Pelluhue
- I. Municipalidad de Chillán Viejo
- División de Educación Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 27 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrazábal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N°69.150.400-k, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde (s) don Ulises Aedo Valdés, ambos con domicilio en calle Serrano N°300, comuna de Chillán Viejo, Región de Biobío, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.



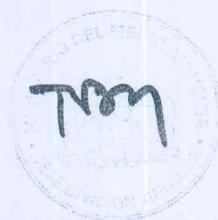


SEGUNDO La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 5 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°650 del 27 de julio del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre



Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente".

QUINTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SEXTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.

SEPTIMO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

OCTAVO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución integra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la

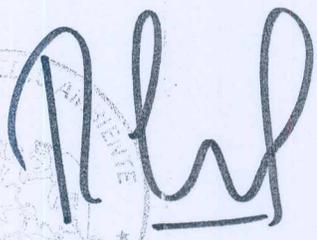
contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DECIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

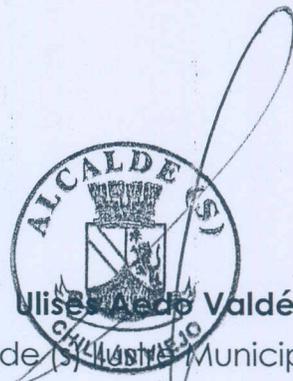
UNDECIMO La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de don Ulises Aedo Valdés para representar al Municipio por licencia médica del titular, está establecido en la ley.

DUODECIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Ricardo Irarrázabal Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Ulises Aedo Valdés
Alcalde (S) Municipalidad
de
Chillán Viejo



7007